



## Resolución Gerencial Regional N° 0257 -2009-GORE-ICA/GRDS

Ica, **04 JUN. 2009**

**VISTO**, el expediente administrativo N° 03132 que contiene el Recurso de Apelación interpuesto por Don **RICHARD ALBERTO MARCATOMA CAMPOS** contra la R.D.R. N° 3484 de fecha 30 de diciembre del 2,008, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica, por considerar que no ha sido expedida de acuerdo a Ley.

### CONSIDERANDO:

Que, el 14 de julio del 2,006, mediante Oficio N° 006-2,006-GORE-ICA-DRE/UPER el Jefe de la Oficina de Personal de la Dirección Regional de Educación de Ica se dirige al Sr. Richard Alberto Marcatoma Campos comunicándole que, dada su condición de EXCEDENTE y la solicitud hecha por el Director de la UGEL queda ubicado en la UGEL Ica, suscribiéndose en la misma fecha el Acta correspondiente y dándole posesión de cargo como Trabajador de Servicio II.

Que, mediante los Oficios N° 002,003 y 004-2,007-GORE-ICA-DREI-UGEL/D el Director de la UGEL-ICA, solicitó el Destaque de los servidores José Luis Pillaca Castilla, Luis Adrián Abarca Mendoza y Richard Alberto Marcatoma Campos, para desempeñar funciones de su cargo en la Oficina de la UGEL-ICA.

Que, el 23 de febrero del 2,007, mediante R.D.R. N° 270 en su numeral 1.3. se resuelve destacar como personal de apoyo a Don Richard Alberto Marcatoma Campos, Trabajador de Servicio II de la I.E. "Abraham Valdelomar" del P.J. Acomayo de Ica a la UGELICA a partir del 02 de enero hasta el 31 de diciembre del 2,007 y percibiendo su remuneración de su plaza de origen.

Que, con Oficio, N° 002-2,008-GORE-ICA-DREI-UGEL/D, del 05 de enero del 2,008, el Director de la UGEL de Ica, solicita al Director Regional de Educación, la Ampliación de Destaque entre otros, del servidor Richard Alberto Marcatoma Campos, Trabajador de Servicio II de la I.E. "Abraham Valdelomar" de Ica.

Que, la Comisión Técnica de Racionalización de Plazas de personal docente y administrativo en las Instituciones Educativas en Educación Básica y Técnico Productiva, mediante los Informes N° 109 y 118-2,008-GORE-ICA/CTERP, Informa que se adjudicó plazas al Personal Administrativo declarado EXCEDENTE entre los que figura Don Richard Alberto Marcatoma Campos quien tenía la condición de Destacado en calidad de apoyo.

Que, el 15 de diciembre del 2,008 Mediante R.D. N° N° 3097, se Reubicaron plazas de personal administrativo (trabajadores de servicio) de las instituciones educativas de Educación Básica Regular del nivel de Educación Secundaria y, de conformidad con los Informes N° 109 y 118-2,008-DREI-ICA/CTERP se comunica la adjudicación de plazas al personal administrativo que había sido declarado Excedente.

Que, el 17 de diciembre del 2,008, mediante Of. N° 430-2,008-GORE-ICA-DREI-UGELI-D el Director de la UGEL Ica, solicita al Director Regional de Educación de Ica que expida la Resolución de Destaque de Don Ricardo Alberto Marcatoma Campos el cual viene laborando desde el mes de enero del 2,008. Sin embargo, ya se había expedido la Resolución de Reasignación de dicho servidor.

Que, el 30 de diciembre del 2,008, mediante R.D.R. N° 3484, en su numeral 5, la Dirección Regional de Educación de Ica, resuelve, Reasignar por Racionalización a Don Richard Alberto Marcatoma Campos de la I.E. "Abraham Valdelomar" a la I.E. "Fermín Tangüis" como Trabajador de Servicio II.

Que, el 18 de marzo del 2009 con Oficio N° 0097-2009-GORE-ICA-DREI-UGELI/D el Director de la UGEL ICA, se dirige al Sr. Richard Alberto Marcatoma Campos comunicándole que, el Director de la I.E. "Fermín Tangüis" hace de conocimiento la R.D.R. N° 3484 sobre la Reasignación del servidor a dicha Institución Educativa.



Que, el 31 de marzo del 2,009, con expediente N° 9721 Richard Alberto Marcatoma Campos interpone recurso de apelación contra la R.D.R: 3484 por no encontrarse conforme, bajo el argumento que no se ha resuelto la ampliación de Destaque solicitada por la UGEL Ica a favor del recurrente y que la resolución se le ha notificado tardíamente. En este punto es necesario precisar que la Reasignación por causal de excedencia del referido servidor se encontraba pendiente por lo que, sólo se había cumplido con regularizar su situación laboral de acuerdo a Ley sin causarle ningún perjuicio.

Que, luego de un proceso de Racionalización efectuado por la Comisión Técnica de Racionalización de Plazas de personal Docente y Administrativo en Instituciones Educativas de Educación Básica y Técnico Productiva en Ica, mediante los Informes N° 109 y 118-2,008-GORE-ICA/CTERP la Comisión Informa que se ADJUDICÓ plazas de personal administrativo que se encontraban declarados Excedentes entre los cuales figura Don Richard Alberto Marcatoma Campos quien tenía la condición de Excedente desde el 2,006 y se encontraba en condición de Destacado en la UGEL Ica. En mérito a dichos Informes y, en estricto cumplimiento de la Ley y los procedimientos establecidos, se expide la R.D.R. N° 3484 de fecha 30 de diciembre del 2,008 mediante la cual, en su numeral 5° se Reasigna por Racionalización a Don Richard Alberto Marcatoma Campos quien, según la Resolución N° 270-2,007, culminó su Destaque el 31 de diciembre del 2,007.

Que, no conforme con dicho resolutivo, Don Richard Alberto Marcatoma Campos interpone Recurso de Apelación contra la R.D.R. N° 3484 argumentando que la Dirección Regional de Educación de Ica, no ha cumplido con dar respuesta a la solicitud de renovación de Destaque formulada por el Director de la UGEL Ica, lo cual resulta irrelevante puesto que el Destaque es una acción de Personal que tiene el carácter de temporal mientras que la Reasignación es definitiva y con la cual se consolida la estabilidad del servidor quien, por razones de racionalización tenía la condición de Excedente. En este punto es necesario precisar que la Reasignación por causal de excedencia del referido servidor se encontraba pendiente por lo que, sólo se había cumplido con regularizar su situación laboral de acuerdo a Ley sin causarle ningún perjuicio.

Por lo expuesto en los antecedentes y en el análisis del presente Informe Legal N° 475-2009-ORAJ y, de conformidad con la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" el D.LEG. 276; "Ley de Bases de la Carrera Administrativa" y su Reglamento aprobado por D.S. 005-90-PCM, la Directiva N° 006-2007-ME/SG/CMCG-ST, R.M. N° 0494-2,007 sobre acciones de Racionalización, la R.D.R. N° 3097-2,008, y con las facultades conferidas por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por la N° 27902 y la R.E.R. N° 170-2,008-GORE-ICA/PR,

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por Don **RICHARD ALBERTO MARCATOMA CAMPOS** contra la R.D.R. N° 3484 por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Confirmar en todos sus extremos la Resolución impugnada y que la Dirección Regional de Educación disponga que se ejecute de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Dar por agotada la vía administrativa.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

BIENIO REGIONAL DE ICA  
Gobierno Regional de Desarrollo Social

Ing. Julio César Tapia Silguera  
GERENTE REGIONAL

